



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR

**Proceso: EJECUTIVO.**  
**Demandante: CLINICA ERASMO LTDA.**  
**Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**  
**RAD. 20001-31-03-002-2020-00008-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** – Valledupar, Marzo Once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante memorial allegado a este Despacho la apoderada Judicial de la parte demandada, solicita devolución de un título judicial constituido en el presente proceso, con ocasión a la terminación por pago total de la obligación realizada por su poderdante a la ejecutante en la presente litis, anexando oficio emanado por Bancolombia en donde certifica la constitución del título en la cuenta de Depósitos judiciales de este Juzgado.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho de manera exhaustiva, se pudo comprobar que efectivamente si existe el depósito judicial N° 42400000641742 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$176.674.382), a favor de este proceso, y el cual requiere su devolución la parte demandada con ocasión al pago total de la obligación realizada por esta a la parte demandante, lo cual desencadeno con el auto de terminación del proceso de fecha 16 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se ordenará el pago del Depósito Judicial N° **42400000641742** por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$176.674.382), a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Ordenar el pago del depósito Judicial por valor N° **42400000641742** por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$176.674.382)**, a la parte demandada. Oficiase en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.
2. Por secretaria, désele cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de librar los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA**  
**JUEZ**